

00

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA RONTI S.A.-----
CUANTIA: S/.5'000.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veintiséis de septiembre de mil
novecientos noventa y siete, ante mí Abogado HUBERTO MOYA

Ab. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, la señorita MARJORIE LAYANA ORTEGA, quien declara ser: soltera, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el señor ERNESTO SALVADOR DIAZ, quien declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañías que se celebre al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: ERNESTO SALVADOR DIAZ, ecuatoriano por sus propios derechos; y, MARJORIE LAYANA ORTEGA, ecuatoriana, por sus propios derechos, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA.-** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de



Los Estatutos que a continuación se expresan:
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RONTI S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será RONTI S.A., **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a: a) La Industrialización y comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; d) La industrialización y comercialización de productos agrícolas particularmente café, cacao, banano y soya; e) La industrialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y peces en general; f) Las actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; g) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; La construcción e instalación de redes eléctricas y telefónicas; h) A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; La Compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; i) La

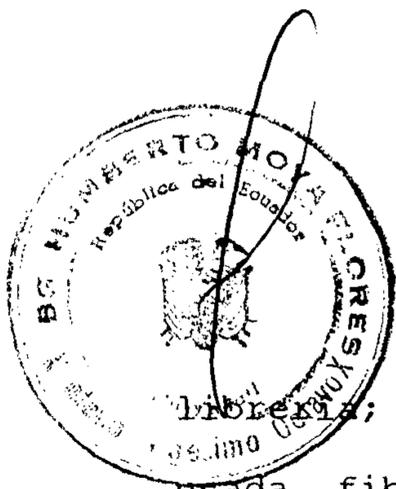


establecimiento de laboratorios de artemia principalmente mediante el desove de hembras capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; j) La construcción de plantas procesadoras

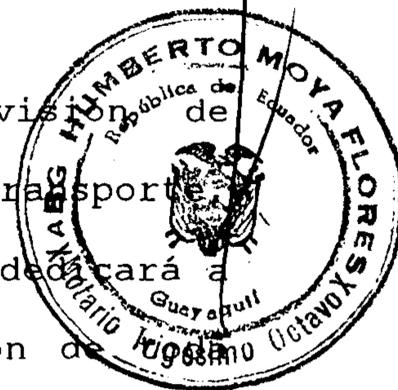
alimentos o productos para el propio consumo de la actividad

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; k) El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; l) La comercialización dentro o fuera del país de postlarvas o juveniles de camarón; ll) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, e industriales, eléctricos, de la rama metal mecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios; m) La importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; n) La comercialización de productos alimenticios para consumo humano animal y vegetal; ñ) La exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; o) La importación, explotación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; Toda clase de combustibles, gasolina, diesel, Kerek, gas de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y



librería; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; p) La compra-venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; q) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; r) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; s) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmecánicas, textil y agroindustrial; t) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresa, podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, inmobiliaria y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; u) La selección, contratación, evaluación, y prestación de servicios de personal, servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos; v) La instalación, explotación y administración de supermercados; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como a la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; x) La instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar; y) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control



ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisiones de productos químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera. Se dedicará a

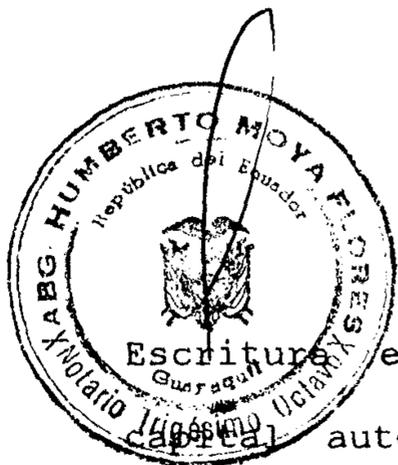
la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

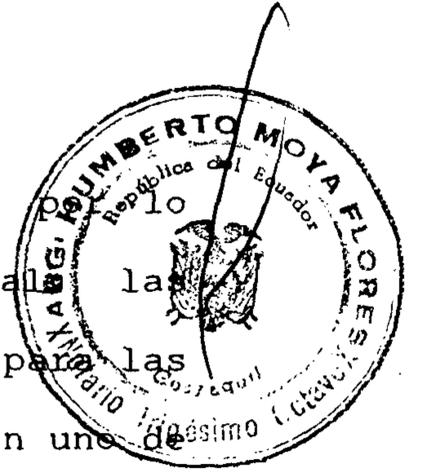
toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exploración e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; y

z) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. Las Compañías no podrá dedicarse a la Compra-venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta



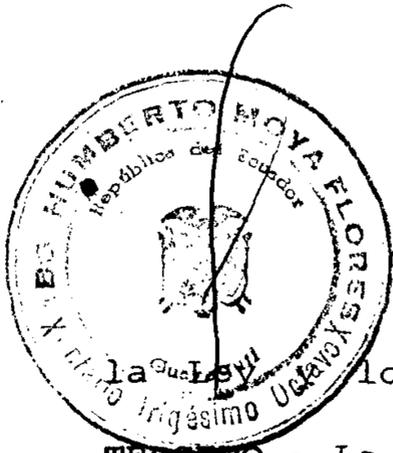
Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Los Certificados Provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente Ejecutivo, o por el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determine. El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por lo menor una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o



a pedido de un número de accionistas que represente
al menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
convocatorias deberán ser hechas de la misma forma que para las
ordinarias; es decir, mediante aviso que se publicará en uno
de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para
la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales
será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas
presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en
la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las
resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de
votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General
son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente
Ejecutivo y Gerente General de la compañía, de conformidad con
la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar
anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
de la compañía; **C)** Disponer del reparto de utilidades,
Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver
sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o
disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la
disminución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los
Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de
bienes inmuebles y **G)** Todas las demás atribuciones que confiere



los presentes Estatutos Sociales. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- La representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, le corresponderá al Presidente Ejecutivo, y al Gerente General, quienes actuarán de forma indistinta y en consecuencia tendrán los derechos y obligaciones que como administradores les correspondan conforme al presente estatuto social y a la Ley de compañías vigente; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con su objeto social; **e)** Suscribir pagares y letras de cambio en general todo documentos civil o mercantil que obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley; constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General, en el primer caso dirigir las labores del personal y expedir reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Supervigilar la contabilidad,



archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confiere este estatuto. **ARTICULO DECIMO**

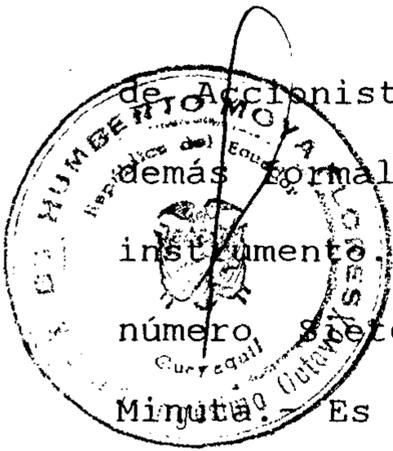
QUINTO.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital

suscrito es de cinco millones de sucres pagado de la siguiente manera **ERNESTO SALVADOR DIAZ,** ha suscrito **CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones de un mil sucres cada una y paga el veinte y cinco por ciento de su valor en dinero efectivo, esto es la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES;** **MARJORIE LAYANA**

ORTEGA, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.** Todo conforme consta en el certificado de integración

del Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de veinte y cuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Laura Damerval Arosemena de Cassinelli queda autorizada a realizar las gestiones necesarias

a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General



de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogada Laura Damerval de Cassinelli.- Registro número Seete mil ciento diez.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta. Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

MARJORIE LAYANA ORTEGA

Ced. U. No. 091885310-2

Cert. Vot. 110-105

ERNESTO SALVADOR DIAZ

Ced. U. No. 091339452-4

Cert. Vot. 885-290

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 01 DE OCTUBRE DE 1997

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores

Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



RAZON:



CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 97-2-1-1-0004415 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1997, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA RONTI S.A.

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 15 DE OCTUBRE DE 1997

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, y , en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97- 2 - 1 - 1 - 0004415, dictada el 14 de Octubre de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada RONTI S. A. , de fojas 08.180 a 08.191, número 19.211 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.870 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a RONTI S. A .- Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0011799

Guayaquil,

11 NOV 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PICHINCHA
CIUDAD

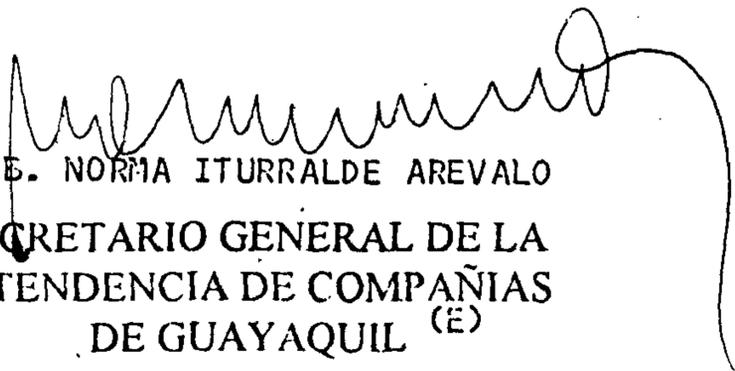
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

RONTI S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD


AB. NORMA ITURRALDE AREVALO
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL (E)